#### EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE), modificado con Resoluciones de Alcaldía Nº 503-2012-A/MM, Nº 465-2013-A/MM, 309-2014-A/MM, 456-2014-A/MM y 142-2015-A/MM, de fechas 03 de setiembre de 2012, 13 de agosto de 2013, 05 de junio,15 de agosto de 2014 y 05 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, según el artículo 32 de la Ley Nº 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, el artículo 37, último párrafo, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del títular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Memorándum Nº 104-2015-GPP/MM, de fecha 04 de mayo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe Nº 030-2015-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, sobre la propuesta modificatoria del TUSNE con relación a los servicios de la Subgerencia de Deportes y Recreación, con el correspondiente sustento contenido en el Informe Técnico Nº 007-2015-SGRE-GPP/MM del 30 de abril de 2015; ello a fin de incluir el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la subgerencia en mención;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal Nº 135-2015-GAJ/MM de fecha 05 de mayo de 2015, en atención a los informes citados en líneas precedentes concluye que es procedente la modificación del TUSNE de la entidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de incorporar el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la Subgerencia de Deportes y Recreación, acorde con el contenido del anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob. pe).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

GINO COSTA SANTOLALLA Teniente Alcalde Encargado del Despacho de Alcaldía

# MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

> RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 276-2015-A/MM

Miraflores, 12 de mayo de 2015

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

## TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GDH-SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
06.2	SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	CENTRO PROMOTOR DE TENIS		
	Malecón Cisneros N° 850 - Miraflores (Referencia Parque El Faro)		
	PUBLICIDAD COMERCIAL		
17	Servicio de publicidad comercial en losa deportiva y otras zonas	Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano	
	(Medidas de 2 x 1 m)		
	17.1 Persona Natural	2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.	
	Evento Nacional	3. Pago por el servicio correspondiente	
	Hasta 10 días		S/. 325.00
	01 mes 03 meses		S/. 550.00 S/. 1,050.00
	06 meses		S/. 1,750.00
	12 meses		S/. 2,450.00
	Evento Internacional		G/. 2,400.00
	Hasta 10 días		S/. 500.00
	01 mes		S/. 900.00
	03 meses		S/. 1,400.00
	06 meses		S/. 2,400.00
	12 meses		S/. 3,150.00
	17.2 Persona Jurídica		
	Evento Nacional		
	Hasta 10 días		S/. 500.00
	01 mes		S/. 800.00
	03 meses		S/. 1,300.00
	06 meses		S/. 2,250.00
	12 meses		S/. 3,100.00
	Evento Internacional Hasta 10 días		S/. 750.00
	Hasta 10 dias 01 mes		S/. 750.00 S/. 1,100.00
	03 meses		S/. 1,100.00 S/. 1,750.00
	06 meses		S/. 2,750.00
	12 meses		S/. 4,050.00